



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 03 de abril de 2025  
Cusco, 03 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN  
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft  
Cargo: Presidenta De La Csj De  
Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.04.2025 18:09:59 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000525-2025-P-CSJCU-PJ

**I. VISTA:** La petición presentada por la servidora Yeni Maglori Aucacahuaqui Torre y el Informe N° 000765-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos, (Exp. N° 004598-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

#### II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. La servidora Yeni Maglori Aucacahuaqui Torre, mediante petición escrita de fecha 27 de marzo de 2025, solicita licencia por salud adjuntando para tal fin el Certificado Médico Particular N° 0121068; en el cual se le otorga descanso médico del 10 al 14 de marzo de 2025, por el lapso de cinco (05) días.
3. Mediante la Resolución Administrativa N° 000431-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, dejando sin efecto el anterior Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 001, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, en base a la cual se venía tramitando entre otros, los pedidos de licencia por enfermedad con goce de haber.
4. El artículo 29° del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señalan:

#### "Artículo 29°.- Licencias:

*La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.*

*Su expediente se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que ejecute sus procesos, según corresponda.*

*Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de*





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.  
(...)"

5. Por su parte, el artículo 30° del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, establece:

**Artículo 30°.** - Las licencias con goce de haber son:

"(...)

**e) Por enfermedad y/o accidente comprobado**, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. Se concede a el/la servidor/a, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.º 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-97-SA y sus normas complementarias, **debiendo acreditar el periodo de descanso con el Certificado Médico (CM) que acredite la enfermedad** y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de el/la servidor/a.

El certificado médico debe reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N.º 562-GG-ESSALUD-2016 o norma que la sustituya, cuando la licencia supere los tres (03) días.

Los primeros veinte (20) días de incapacidad de el/la servidor/a son asumidos por la Entidad, previa presentación del Certificado Médico (CM) expedido por el médico tratante. A partir del veintiún (21) día de descanso médico en el periodo de un año, el/la servidor/a, bajo su responsabilidad debe canjear el (CM) por el CITT de Essalud para su consideración en la planilla única de pago, de lo contrario es considerado como inasistencia afecta al descuento.  
(...)"

6. En el presente caso, a través del Informe N° 000765-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, del 02 de abril de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos, informa que, la servidora recurrente ha cumplido con presentar copia del Certificado Médico Particular que sustenta su pedido, conforme se advierte del Certificado Médico N° 0121068; por tanto, corresponde otorgar licencia por salud con goce de remuneración a favor de la servidora judicial recurrente, del 10 al 14 de marzo de 2025, por el lapso de cinco (05) días.
7. Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, en vía de regularización, **LA LICENCIA POR SALUD** con goce de remuneración, a favor de la servidora **YENI MAGLORI AUCCA HUAQUI TORRE**, administradora del Módulo Judicial Integrado En Violencia Contra Las Mujeres E Integrantes Del Grupo Familiar del 10 al 14 de marzo del 2025, por el lapso de cinco (05) días.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

**ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLA** la servidora Yeni Maglori Auccahuacqui Torre, con presentar el Certificado Médico Particular N° 0121068 ORIGINAL, al Área de Coordinación de Bienestar.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Cusco, a la Oficina de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Documento firmado digitalmente

**ELCIRA FARFAN QUISPE**

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/fds

